

Noion del Derecho.

UVA. BHSC. LEG.06-1 n0442

25

UVA. BHSC. LEG.06-1 n0442

Leg 6 Cuaderno 1

~~125~~

BREVES CONSIDERACIONES

NOCION DEL DERECHO

442

DISCURSO

BREVES CONSIDERACIONES

DE FRANCISCO DE CALAN

SOBRE LA

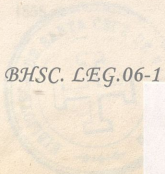
# NOCION DEL DERECHO.




MADRID

IMPRESA DE N. BARRAL, PLAZA DE LOS MINISTERIOS, 3.

UVA. BHSC. LEG.06-1 n0442



HTCA  
U/Bc LEG 6-1 n°442  
  
1>0 0 0 0 2 8 4 2 2 5

BRETES CONSIDERACIONES

NOCIÓN DEL DERECHO

INDICE

BRETES CONSIDERACIONES

INDICE

NOCIÓN DEL DERECHO



UVA. BHSC. LEG.06-1 n0442

# BREVES CONSIDERACIONES

SOBRE LA

# NOCION DEL DERECHO.

## DISCURSO

LEIDO EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL

FOR

**D. FRANCISCO MURUBE GALAN,**

CABALLERO DE LA REAL Y MILITAR ORDEN DE S. JUAN DE JERUSALEN, ABOGADO DEL MUY ILUSTRE  
COLEGIO DE MADRID, Y PROFESOR DE FILOSOFÍA,

EN EL ACTO SOLEMNE DE RECIBIR LA INVESTIDURA

de

DOCTOR EN JURISPRUDENCIA.



MADRID,

IMPRENTA DE M. GALIANO, PLAZA DE LOS MINISTERIOS, 5.

1858

UVA. OFISC. LEG. 01-10442



BREVES CONSIDERACIONES

# NOCIÓN DEL DERECHO.

DISCURSO

LEÍDO EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL

D. FRANCISCO MURUBE GALAN.

EN EL ACTO SOLEMNE DE RECEBER LA EXISTENCIA

FACTOS EN JURISPRUDENCIA



MADRID

IMPRESA DE M. GALIANO, PLAZA DE LOS MINISTERIOS.

1852

UVA. BHSC. LEG.06-1 n0442



EXCELENTÍSIMO É ILUSTRÍSIMO SEÑOR:

**E**XISTEN algunos principios, algunas verdades tan claras y evidentes por sí mismas, que su negacion equivaldria á incurrir en la mas grosera de las contradicciones. A esa clase de verdades pertenece la de la existencia del Derecho, que no es invencion del hombre, sino la conciencia universal del género humano.

Producto necesario de la libertad natural, origen de la suma total de las relaciones y deberes, refrena nuestros instintos, al par que impulsa nuestra accion.

La libertad de cada uno seria un obstáculo á la libertad de los demás, y la ley de la humanidad, la ley de las armonías sociales, seria una quimera, si el Derecho no fijara los justos límites de las libertades individuales, representados por los respectivos deberes de los asociados.

Él nace en nuestras conciencias; él vive y se desarrolla en nuestras almas; es la estrella misteriosa, que conduce al sér racional en el desierto de su peregrinacion en este mundo; y cual padre cariñoso le aparta de los peligros, encaminando sus pasos por el sendero del bien.

Por él se distingue el hombre de los demás séres animados; por él se eleva á la imágen de Dios.

La idea del Derecho, es por sí sola tan grande y de un interés tan extraordinario, que apenas fijamos en ella la atención, cuando sentimos lo finito de nuestro sér para elevarnos á su alta concepcion. Obra de Dios, solo es dado á su inteligencia infinita abrazarla con su mirada: al hombre no le queda mas que admirar y acatar. Por eso, cuando queremos explicar el Derecho, advertimos que una multitud de pensamientos se agrupan en nuestro cerebro, y parece como que se empujan y atropellan, pugnando por salir al exterior, para revestirse de formas que les den existencia real, independiente, disputándose á la vez, todos y cada uno, su importancia y primacia.

Quisiera en este momento poder decir cuál es la idea del Derecho; hablar de su origen, naturaleza y desarrollo histórico; esponer la idea filosófica del mismo; sus formas, aplicaciones, métodos empleados para su estudio; y la exageracion de las diversas escuelas, que, considerando bajo un solo punto de vista, partiendo de un principio, único y esclusivo, han querido hacer la exposicion, análisis y juicio de cuanto á su estudio se refiere.

Pero empresa tan vasta no me es dado acometer, si no he de traspasar los naturales límites de un discurso; y por ello me concretaré en el presente á hacer algunas ligeras observaciones sobre la idea del Derecho en general.

El Derecho, que partiendo de Dios descende hasta el individuo y enlaza á todos los séres con vínculos y relaciones diversas, segun el mayor ó menor grado de su perfectibilidad, comprende en esa multiplicada série de relaciones, acepciones diversas mas ó menos elevadas, segun el aspecto en que se le considere. Así es, que si lo contemplamos como la ley escrita, ó sea el Derecho constituido, nada mas fácil de distinguir, nada mas fácil de comprender; pero si nos referimos al Derecho en su mas lata, en su verdadera y propia acepcion, entonces no se puede explicar ni definir, por ser una idea muy superior al hombre y á la sociedad; como que envuelve el principio



de lo absoluto, y los principios absolutos no son accesibles á la humana comprension.

Hay principios y nociones que no podemos conocer, pero que están en la mente de todos; que se han comunicado constantemente los tiempos y las generaciones, y cuya razon de eterna existencia y de admision por los individuos y la sociedad, parece que únicamente estriba en las doctrinas de las creencias que profesamos: que solamente puede explicarse por la ciega conviccion, por la antorcha divina de la fe.

Pero si bien es verdad que la razon por sí sola no es bastante para guiar á la humanidad por las sinuosidades de los caminos que debe recorrer; si bien es verdad que la razon por sí sola no alumbrá con toda claridad al hombre en el caos de la vida, para que marche sin tropiezos á su natural desenvolvimiento y fin, es ciertamente indudable que ella puede ilustrarnos en el punto que nos ocupa, dejando claras y evidentes las doctrinas que esponemos.

Nos convenceremos de ello con solo dirigir una mirada inteligente hácia el origen de los tiempos, y contemplar la divina obra de la creacion. Veremos, á poco de meditar, que ella nos presenta seres de muy diversas clases; unos, constantemente regidos por leyes invariables, sujetas á la inspeccion de los sentidos; otros, en que además de los principios y leyes físicas, descubrimos otra cosa distinta, que no se rige por leyes invariables; siendo esto origen y causa de su libertad y de su estenso círculo de accion. El hombre, sér racional, reflejo é imágen del mismo Dios, tiene naturalmente deberes que cumplir, que el bruto, á quien solo es dado guiarse por sus instintos, desconoce: aquel, ayudado de su razon, alcanza su origen, su mansion en el mundo y su destino; este, careciendo de toda racionalidad, ignora por qué y para qué ha nacido.

De todo esto se deduce claramente la diferencia entre el mundo físico y el mundo espiritual.

El pensamiento de la creacion ha de cumplirse necesariamente: Dios hizo el mundo para un fin determinado, y en su infinita sabiduria dictó leyes, con sujecion á las cuales, todos los séres marchasen en su natural y progresivo desenvolvimiento para cumplir el pensamiento de la creacion.

El espíritu humano, esa chispa de fuego, ese destello de la suprema inteligencia con que el divino Jehovah ennobleció al hombre, parece que se esceptúa de aquel principio general, no rigiéndose como la materia por leyes determinadas, pues su naturaleza y la libertad moral le declaran en completa independencia. Pero es indudable, que en consonancia y armonía con el principio espiritual, con la libertad moral y demás elementos constitutivos del Sér inteligente, existen leyes fijas, inmutables, que la Sabiduria increada no pudo dejar de establecer, para que así el hombre en su parte mas preciosa, como el insecto mas inundo, concurriesen respectivamente al fin de la creacion.

Así nos lo dicen la lógica, la razon, por mas que nosotros, finitos y limitados, no podamos comprender, apreciar ni medir los principios legales que rigen nuestros espíritus.

De la misma manera habremos de reconocer la existencia de las leyes que reglan el mundo moral, por mas que no comprendamos lo absoluto, á cuyo orden pertenecen. ¿Qué nos sucede, si no, cuando hablamos de Dios? Que reconocemos su existencia, y, sin embargo, no decimos quién es, pues cuanto mas en ello nos empeñamos, mas oscura dejamos la idea.

De esto se deduce, que siempre que el desenvolvimiento moral vaya en armonía con esas leyes, camina al fin, realizando el Derecho; pero si el hombre usando de su libertad, contraria la accion de esas leyes, se aparta de él, no lo cumple.

Ya dijimos que necesariamente es una verdad la existencia de los principios absolutos, á cuya clase pertenece el Derecho; y que es un

absurdo el negar su realidad, porque no podamos comprender mas que lo relativo.

Por la sublimidad de la idea del Derecho; por lo limitado de nuestra inteligencia; por las condiciones que sucesivamente ha de resolver (atendiendo á que si bien en la materia se observa la aplicacion constante de unos mismos principios, no sucede lo mismo en el espíritu), resulta que no podemos fijarlo cabal y cumplidamente; y á todo esto se agrega, que el desenvolvimiento histórico modifica esas leyes del espíritu, por la necesidad de irse acomodando á las condiciones sociales.

Cuando la materia es regida por sus leyes, cuando el espíritu no contraría las suyas, el mundo entonces camina rápidamente en pos de su desarrollo; pero si la materia pugna con sus principios, si se la pone en condiciones contrarias á su naturaleza, aparece como consecuencia necesaria el sufrimiento hasta la destruccion, sucediendo casi lo mismo en el mundo moral é intelectual: por eso, en los siglos que ha dominado el error, el corazon se ha corrompido, y el desenvolvimiento humanitario ha quedado reducido á su mas ténue desarrollo.

Pruebas prácticas de esta verdad nos ofrece á millares la historia: cuando, por ejemplo, se ha desconocido que en la impotencia de nuestro entendimiento debemos recurrir á la autoridad, se han producido males y abusos que el género humano ha llorado con lágrimas de sangre; el protestantismo, predicó la libertad para establecer la licencia; quiso acabar con el poder del Pontificado, preescindiendo de las divinas palabras *tu es Petrus*; negó la libertad moral, para destruir de una vez y por su base ese divino resorte que conduce al hombre, por la práctica de la virtud, al trono del vencimiento y á la gloria inmortal del heroísmo. Sus acciones, proclamado ese principio, no serian meritorias; el sentimiento de su dignidad no existiria; levantándose en cambio el principio de impunidad en toda clase de

delitos ; cundiendo la desmoralizacion por todas partes , y reinando la fuerza y la feroz barbárie en medio del despotismo y de la mas cruel tiranía. Felizmente esos principios han sido desechados en la práctica , aun por sus mas avanzados apologistas. Y la silla apostólica y el Concilio de Trento , protestando y condenando los errores de Lutero y Calvino , salvaron á la nave de la sociedad del terrible naufragio á que debia conducirla el desencadenamiento de las tempestades movidas por el error.

Al contrario : se reconoció el principio de autoridad ; se apeló á la influencia del mas sabio , del legitimo competente superior en ciertas materias , y las naciones tocaron inmediatamente sus ventajosos resultados. Los pueblos bárbaros únicamente se postraban ante la autoridad de los Papas y de los Obispos , y aun los Reyes les rendian homenaje , suplicándoles su ilustrada intervencion para cortar sus cuestiones. Y en efecto , los Papas otorgaron á los Reyes y á los pueblos la direccion , ilustracion y amparo que habian menester , procurando aconsejarlos bien , impedir las guerras , mostrar á los Reyes sus deberes , y dispensar á todos beneficios y honores , con que se enorgullecen los monarcas buenos y aun sus naciones. Asi nosotros los españoles nos enorgullecemos con el dictado de Católicos , que obtuvieron los siempre bien recordados monarcas Isabel y Fernando.

Véase , pues , cómo de la armonía del desenvolvimiento moral con sus leyes depende la realizacion del Derecho , y , en su consecuencia , el debido y natural progreso de la sociedad , mejorándose la condicion de los individuos .

De la conciencia del hombre , viene luego el Derecho á la sociedad , á la historia , á la vida práctica y real de los pueblos ; y reina é impera , en el pobre como en el rico ; en el individuo , como en la familia ; en las ricas y orgullosas nacionalidades , como en las pobres y humildes cabañas. La historia del Derecho es la historia de la humanidad ; porque él es la piedra angular de la sociedad , el que nos re-

vela los usos, inclinaciones, tradiciones, errores, creencias, vicios y virtudes. Conducido casi de la mano por la égida de la Religión, cubierto con el velo del misterio, toma la forma simbólica cuando las civilizaciones aun no han salido de su cuna; crece, como estas, de una manera lenta y progresiva: luego los usos y costumbres son preceptos legales; á lo fácil sucede lo difícil, y sigue á la humanidad en todas sus evoluciones, y en su desarrollo y decadencia, sin infringir su ley providencial y sin desmentir su primitivo origen.

Digimos que el Derecho de la conciencia pasa á la historia, y ahora diremos que de la misma manera pasa de la historia á la ciencia. Es ciencia experimental, producto de los principios y cataclismos sociales; pues naciendo en la conciencia universal del género humano, y recogiendo los frutos de la esperiencia, frutos producidos ora en apartados tiempos, ora en remotos países, nos revela los vicios, los defectos y las instituciones de las nacientes sociedades, y proclama el principio de un nuevo período, que, dilatando el horizonte del mundo racional, hace que el Derecho se estudie con atención, juicio, filosofía y conciencia.

En la noción del Derecho tenemos que distinguir, pues, la influencia de la historia y la de la filosofía, y aun quisiera, Excelentísimo Señor, agregar la de los elementos práctico, moral y religioso; mas sobre estos me limitaré á presentar algunas ligeras indicaciones, para no cansar su ilustrada y benévola atención.

Estos diversos elementos se han presentado y sostenido aisladamente por diversas escuelas, hasta el extremo, que la antipatía, la rivalidad y el desprecio mútuo fueron las consecuencias del exclusivismo de los sistemas. A través de tantos males, la sociedad debe un beneficio á esa lucha de escuelas, y es el haber elevado parcialmente cada una el principio que proclamaba á una altura tan grande á que nunca hubieran llegado en liga ó combinacion.

Natural producto de tanta divergencia, fué el eclecticismo, á quien

toca unir aquellos resultados, compararlos entre sí, y formar un sistema compuesto de los diversos elementos reunidos.

El principio histórico considera en el Derecho su origen y desenvolvimiento; sus trasformaciones, sus progresos y su decadencia. La historia es peculiar á la raza humana; porque el hombre es el único sér que ha menester perfeccionarse; es el único que ofrece variedad y movimiento, ora progresivo, ora retrógado, que es lo que motiva la historia: y por eso, entre otras razones, no tienen historia los demás séres en quienes la unidad y la invariabilidad son sus constantes caracteres.

En las trasformaciones que sufre la humanidad de siglo en siglo, se combinan dos elementos, el error y la verdad: el error, elemento perecedero que cae envuelto en las ruinas de cada sistema que se desploma; la verdad, elemento inmortal que se levanta sobre cada ruina y se engrandece en medio de las revoluciones. Por eso dijo Pascal que, « la série de los hombres puede considerarse en todos tiempos y ocasiones, como un solo hombre que siempre está aprendiendo ».

Conocer, pues, la historia del Derecho, es conocer el Derecho mismo.

Si despreciamos el elemento histórico, nos olvidamos de que el Derecho no es una abstracción pura, sino la representación de las ideas, necesidades y tendencias de las generaciones y de las sociedades; no tenemos en cuenta que en el Derecho todo empieza por los hechos y por la acción, y aun olvidamos que los grandes legisladores del mundo, prescindiendo de lo absoluto, de lo exclusivo y abstracto para el régimen de las nacionalidades, han recurrido aun á las preocupaciones, haciéndolas confluír al mejoramiento de la civilización.

La historia nos conduce por la línea ascendente ó sea de generación, porque lo presente es hijo de lo pasado, y la ley de la generación es común, así para la inteligencia y para las ideas, como para los séres vivientes y orgánicos.

Mas, si para el estudio y conocimiento del Derecho es indispensable el auxilio de la historia, no es menos necesario el de la filosofia : sin esta, la nocion del Derecho no seria verdadera ciencia, porque para que esta exista, es menester reunir la historia con la filosofia; lo que ha sido, y aun lo que es, con lo que debe ser; no perdiendo de vista que lo real, lo existente, es susceptible de mejoramiento; porque la ley del progreso, la ley del desarrollo sucesivo, es ley de la humanidad; mas tambien hay que tener en cuenta, que no se debe sustituir la realidad por la utopia.

La ciudad del Capitolio, la ciudad de los Césares, la reina del universo, Roma, supo unir al triunfo de sus armas la gloria de las letras, y si hoy no prestan vasallaje como en otro tiempo al águila imperial multitud de naciones, hoy, sin embargo, no obstante las conquistas de la ciencia, aun los países mas adelantados tienen que recurrir á Roma para conocer su Derecho, y ese carácter eminentemente científico que le distingue, por efecto de la amalgama de la historia y la filosofia.

Algunos de sus principios podrán tacharse de inconvenientes y aun combatirse con éxito; pero bajo el aspecto filosófico y científico, es hasta hoy superior á todas las creaciones posteriores. El romano enlazaba lo antiguo con lo moderno; respetaba las antiguas tradiciones procurando darles el mayor grado de perfeccionamiento, sin salir del círculo que le era peculiar. El romano, en fin, llegó á distinguir al hombre del ciudadano, viendo en aquel sus naturales condiciones de racional y sociable; y en este, su dependencia y subordinación á las leyes del pueblo á que pertenecía. Tan acertada distincion entre el hombre y el ciudadano, entre el principio de universalidad y de nacionalidad, entre la historia y la filosofia del Derecho, es sin duda lo que le alcanzó tanta grandeza y elevacion. Los elementos racional é histórico, unidos de un modo conveniente, dieron al Derecho romano el carácter de ciencia social.

Quando los hombres, prescindiendo de esta doctrina y despreciando esta verdad, han querido basar la ciencia del Derecho en un solo principio, no han tardado en conocer y sentir los fatales errores á que su exclusivismo los conducia.

Jeremías Bentham al crear su escuela filosófica, en la persuasion de que el Derecho positivo de los pueblos podria modificarse fácilmente, sin tener en cuenta que es la fiel espresion de las ideas y sentimientos de los pueblos, trató de acabar con la historia, sin ver que esta es la madre á cuyos pechos se amamantan las generaciones que vienen. Pero hoy felizmente se reconoce la importancia de la historia y se la tiene muy en cuenta para la codificacion.

Los que, por el contrario, dan toda la importancia y preferencia exclusiva al principio histórico, prescinden de todo lo que es absoluto y universal, y fijando su consideracion en un solo pueblo, no quieren penetrar en los hechos ciertos y positivos del pasado, para leer en lo incierto, pero absoluto, del futuro.

Ya dije y repito, que hoy felizmente se reconoce la necesidad é importancia de los dos principios, y hasta el mismo Savigni ha confesado la conveniencia de entrambos para el estudio del Derecho; pues su buen juicio le ha hecho decir «que si un dia proclamó el histórico como único principio, fué para llamar toda la atencion sobre él, y darle importancia cuando estaba abandonado; mas no porque creyese que él solo era bastante».

Réstame hablar de los elementos práctico, moral y religioso, sobre los que, como anuncié anteriormente, diré muy pocas palabras.

Es preciso tener en cuenta el elemento práctico para el estudio del Derecho, porque en tanto utilizaremos las ideas que nos suministran la historia y la filosofia, en cuanto podamos hacer de ellas una conveniente aplicacion.

Si averiguamos lo que fué y lo que debe ser, es para hacer aplicaciones provechosas en el presente y en el futuro. Lo que la historia y



la filosofía nos enseñan, nos conduce únicamente á la teoría; y el que solo es teórico, nunca puede llegar á la realidad, á la aplicacion positiva; así como el que es solamente práctico, nunca puede comprender la sublimidad de los principios que sirven de base á la ciencia.

Fácilmente conocemos las ventajas de las teorías, mas difícilmente podemos, no digo ya apreciar, pero ni enumerar los inconvenientes de la práctica; y véase por consiguiente de cuánta importancia es el elemento práctico, para el estudio del Derecho, que, como antes dije y repetiré despues, es eminentemente práctico.

El Derecho sin la moral seria como dicen estas mismas palabras : *Derecho immoral*. La moral no empieza, como generalmente se cree, en donde acaba el Derecho; al contrario, la moral está en la ley y mas allá de la ley; porque ella es ley general y suprema, siendo el Derecho la sancion de sus preceptos; si bien no se puede estender á todos los extremos que abraza la moral, por evitar una inquisitorial tiranía. La moral, pues, debe ser la base del Derecho y el círculo dentro del cual se desenvuelva.

El elemento religioso, ese bálsamo divino que llena de consuelo nuestras almas, que todo lo vivifica, produciendo sabrosos frutos, donde quiera se ve aceptado, así en literatura como en bellas artes: y en el Derecho, su intervencion, su influencia son mas notables, y el jurisconsulto, el publicista, el criminalista, deben adherirse á él con tanta decision y confianza, cuanta sea bastante á cortar los abusos, que la explotacion de las cosas divinas pudiera introducir en las instituciones sociales. Conviene pues no confundir, y si respetar al poder temporal, conservándole libre é independiente, pero teniendo iguales consideraciones con el poder espiritual.

El principio religioso de que hablamos en Derecho, nada tiene que ver con las cuestiones de culto, pues independiente de estas se levanta siempre uno, siempre el mismo.

El Derecho, Excelentísimo Señor, no es una abstraccion, sino que

en la vida de la humanidad, él es eminentemente práctico y eminentemente histórico. Donde no reina el Derecho, el caos sustituye al orden; ninguno está seguro, porque teme la mayor, la fuerza bruta del otro, y la guerra es el estado normal. La pasión mata á la razón, y no hay seguridad, paz ni dominio.

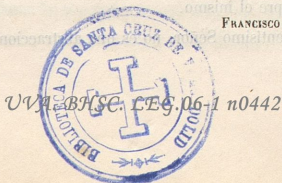
El Derecho, uno en su forma y en su esencia, recibe las variantes que produce el curso progresivo de la civilización. Por eso la historia es la antorcha brillante que nos lo da á conocer en los tiempos que pasaron.

El elemento histórico revela la filiación del Derecho; y el filosófico descubre su naturaleza, analiza sus elementos, y determina lo que consiente, lo que rechaza y lo que ordena.

De grande importancia son en el Derecho los elementos práctico, moral y religioso. El primero remueve los obstáculos que dificultan su aplicación: el segundo, á que llaman los alemanes «la ciencia de la virtud», no debe separarse de la fuente de donde nace: y el tercero, ó sea el religioso, sobresale entre todos los demás, de un modo gigantesco, elevándose á la manera que los cedros del Líbano, y dando como la palma esbelta del desierto, frescor y consuelo al perdido caminante que, agobiado por el peso del error, busca el alivio en su sombra.

Réstame solo manifestar, que estas breves consideraciones son un pálido reflejo de las sublimes lecciones de los sabios profesores, mis queridos maestros, de la Universidad de Sevilla, á quienes por vía de gratitud y reconocimiento, me tomo la libertad de nombrar en este augusto recinto: y protestando, que en cuanto he dicho no me ha guiado otra aspiración que el cumplimiento de un deber; deseo por ello, Excelentísimo Señor, orneis mis sienes con el glorioso distintivo de la ciencia.—HE DICHO.

FRANCISCO MURUBE GALAN.



UVA. BHSC. LEG.06-1 n0442



УВА. ВНС. ЛЕГ.06-1 n0442